

EST-VSC-PARQ -00100.

ESTADO No. 00100

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de noviembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEB-09G	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	6	02/12/2024	AUTO-GSC-ZO-No.000060	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1. INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000057 del 27 de noviembre de 2024, en lo referente a la decisión aquí adoptada.</p> <p>2.2. DAR traslado al Titular Minero del Concepto Técnico GSC-ZO No 000057 del 27 de noviembre de 2024, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p>

					<p>2.3. ACEPTAR el Formato Básico Minero – anual 2023, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 535318 Radicado No. 90186-0 del 14 de febrero del 2024, conforme a lo concluido en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000057 del 27 de noviembre de 2024.</p> <p>2.4. APROBAR la póliza minero ambiental No 11-43-101023543 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia del 18 de mayo de 2024 al 17 de mayo de 2025., conforme al contenido del Concepto Técnico GSC-ZO No 000057 del 27 de noviembre de 2024.</p> <p>2.5. INFORMAR al titular del contrato de concesión No GEB-09G que una vez revisada la base cartográfica se observa que el área del contrato de concesión No GEB-09G se encuentra superpuesto con el área de TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO - COCOMOPOCA - RESOLUCION 02425 DEL 19-sep-2011 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. CONTRATO CONCESIÓN (LEY 685) GEB-09G ÁREA CONTRATO: 381,0072 ÁREA TRASLAPE CON COCOMOPOCA: 366,7732 % TRASLAPE DEL TITULO CON COCOMOPOCA: 96,26%.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 710 del 11 de noviembre de 2021, por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-157	EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIS SAS	5	02/12/2024	AUTO-GSC-ZO- No.00006 1	<p>DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i></p> <p>2.1. INFORMAR a la Sociedad titular minera dentro del contrato de concesión GC4-157 EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT.9001937396., que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000055 del 20 de noviembre de 2024, en lo referente a la decisión aquí adoptada.</p> <p>2.2.DAR traslado a la Sociedad titular minera del Concepto Técnico GSC-ZO No 000055 del 20 de noviembre de 2024, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>2.3. ACEPTAR el Formato Básico Minero - FBM anual 2023, presentado en ANNA MINERIA mediante Evento No 535437 Radicado No. 90236-0 del 14 de febrero de 2024, conforme a la recomendación contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000055 del 20 de noviembre de 2024.</p> <p>2.4. APROBAR la póliza de cumplimiento No 11-43-101023555 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 09 de mayo de 2024 al 08 de mayo de 2025, conforme a la recomendación contenida en</p>

					<p>el Concepto Técnico GSC-ZO No 000055 del 20 de noviembre de 2024.</p> <p>2.5. INFORMAR a la Sociedad titular minera que, una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No GC4-157 se encuentra superpuesta con el área RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, y con el área de TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MAYOR DEL MEDIO ATRATO ACIA - RESOLUCION 4566 DEL 29-dic-1997 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa y Sustracción de área de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes.</p> <p>2.6. INFORMAR a la Sociedad titular minera que, el acto administrativo que resuelve de fondo, acerca de las solicitudes con radicados 20195500780372 del 15 de abril de 2019, 20195500959872 del 18 de noviembre de 2019, 20201000449352 del 21 de abril de 2020, 20201000824852 del 28 de octubre de 2020, 20201000868442 del 19 de noviembre de 2020, Escrito presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, mediante Evento 231189 radicado 26191-0 del 18 de mayo de 2021, 20211001546102 del 11 de noviembre de 2021, 20221001865632 del 19 de mayo de 2022, 20221002152232 del 11 de noviembre de 2022, 20231002432172 del 15 de mayo de 2023, 20231002737412 del 16 de noviembre de 2023, 20241003132572 del 10 de mayo de 2024; se encuentra en trámite de firma y numeración, una vez surtido lo</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>correspondiente, le será notificado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.</i></p> <p><i>2.7. INFORMAR a la Sociedad titular minera que La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control dentro del área del Contrato de Concesión.</i></p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No 710 del 11 de noviembre de 2021, por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</i></p> <p><i>Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i></p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15G	EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.	6	02/12/2024	AUTO-GSC-ZO- No.00006 2 <p>DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i></p> <p>2.1. INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión GC4-15G, EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT.9001937396., que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000053 del 15 de noviembre de 2024, en lo referente a la decisión aquí adoptada.</p>

					<p>2.2. DAR traslado a la Sociedad titular minera del Concepto Técnico GSC-ZO No 000053 del 15 de noviembre de 2024, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>2.3. ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual 2023, presentado en AnnA Minería Evento No 535890 Radicado No. 90395-0 del 14 de febrero de 2024, conforme a la recomendación contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000053 del 15 de noviembre de 2024.</p> <p>2.4. APROBAR la Póliza de cumplimiento N° 11-43-101023817, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia del 08 de junio de 2024 al 07 de junio de 2025, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000053 del 15 de noviembre de 2024.</p> <p>2.5. INFORMAR a la Sociedad titular minera que una vez revisada la base cartográfica, se observa que el área del contrato de concesión No GC4-15G se encuentra superpuesto parcialmente con el área de RESGUARDO INDIGENA RÍO LA PLAYA - ETNIA EMBERÁ KATIO - RESOLUCION 0072 del 14 de abril de 1993 - ACTUALIZADO a 13 de octubre de 2015 – INCORPORADO el 12 de febrero de 2016 y totalmente con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa y sustracción de zona de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2.6. INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 710 del 11 de noviembre de 2021, por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **04 de diciembre de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO**